

SERVICIO INTEGRAL DE ADAPTACIÓN DEL DISEÑO, PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MONTAJE Y DESMONTAJE, COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN OPERATIVA DE ESPACIOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS DIGITALES 2026 IMPULSADO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202529/S

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL SOBRE 3
(CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En Barcelona, a **16 de febrero de 2026, a las 14:36 horas**, se constituye la Mesa de Contratación con los siguientes asistentes de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”):

- Presidenta: **Laia Corbella**, Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Vicenç Margalef Parellada**, Chief Operating Officer de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Marta Fernández**, Head of Citizen Projects & Engagement de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **Maria Romero**, Events Executive de MWCapital.

ANTECEDENTES

Para esta licitación ha sido obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las correspondientes a la presentación de las ofertas.

I. PROCESO DE LICITACIÓN

a) Incoación

En fecha **22 de diciembre de 2025**, el Director General de MWCcapital acordó aprobar el siguiente expediente:

Expediente	A/F202529/S
Objeto	La prestación de un servicio integral de adaptación del diseño, producción ejecutiva, montaje y desmontaje, coordinación técnica y gestión operativa de espacios específicos en el marco del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation
Categoría	Servicios
Modalidad	Abierto (no armonizado)
Valor estimado	165.000,00.-€
Presupuesto base de licitación	199.650,00.-€
Plazo de ejecución	El plazo de duración del contrato se establece desde la fecha de formalización del contrato hasta la entrega del informe definitivo de cierre, que deberá presentarse en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la finalización del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026.

b) Recepción de proposiciones

En fecha **23 de enero de 2026**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de tres (3) ofertantes concurrentes a la licitación:

1. S22 DIGITAL, S.L.
2. 4EVERYTHING, S.L.
3. INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.

SOBRE 1. Verificación de la aptitud de las empresas concurrentes

En fecha **28 de enero de 2026**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de las ofertantes de referencia (Sobre 1).

Examinada la documentación presentada, la Mesa de Contratación constató, en síntesis, lo siguiente:

- INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L. presentó correctamente el DEUC y la declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales exigida en el PCAP, cumpliendo los requisitos administrativos exigidos.
- 4FOREVERYTHING, S.L. y S22 DIGITAL, S.L. presentaron el DEUC debidamente cumplimentado y firmado, pero no aportaron la declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales, exigida expresamente en el apartado G.2 del Cuadro de Características y en la cláusula 16.b) del PCAP, en relación con el artículo 76.2 de la LCSP.

En consecuencia, la Mesa consideró que la ausencia total de esta declaración responsable no constituía un defecto de carácter formal ni subsanable, sino la falta de un compromiso jurídico esencial que debía asumirse de forma expresa dentro del plazo de presentación de ofertas.

Esta interpretación resultaba coherente con la doctrina reiterada de los órganos de recurso en materia de contratación pública, que distinguía entre:

- los defectos u omisiones de carácter formal o documental, susceptibles de subsanación, y
- la falta de cumplimiento de requisitos sustantivos exigidos por los pliegos en el momento de cierre del plazo de presentación de proposiciones, que tenían carácter insubsanable.

Por todo ello, la subsanación prevista en la cláusula 21.1 del PCAP no podía amparar la presentación *ex novo* de un compromiso de adscripción de medios de esta naturaleza, en la medida en que su aportación posterior implicaría la asunción sobrevenida de un requisito sustantivo, alterando las condiciones de participación en el procedimiento y vulnerando los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación, en perjuicio de aquellos licitadores que sí habían cumplido íntegramente con las exigencias del PCAP dentro del plazo establecido.

En fecha **2 de febrero de 2026**, el Órgano de Contratación, vistos los argumentos y la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, resolvió acordar la exclusión de los operadores económicos 4FOREVERYTHING, S.L. y S22 DIGITAL, S.L. del procedimiento de referencia, por no haber presentado en el Sobre 1 la declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales exigida expresamente en el apartado G.2 del Cuadro de Características y en la cláusula 16.b) del PCAP, tratándose de un requisito esencial y no subsanable cuya concurrencia debía acreditarse en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

SOBRE 2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

El **2 de febrero de 2026** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del Sobre 2 del único (1) licitador aceptado en esta fase, esto es INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L., correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

Así, en fecha de **13 de febrero de 2026**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de la proposición presentada por el referido ofertante concurrente a la licitación y aceptado en esta fase.

La puntuación obtenida en esta fase fue la siguiente:

1. INVITA EVENTS MANGEMENT, S.L.: **39 puntos**

La Mesa de Contratación se reunió en la misma fecha **13 de febrero de 2026**, y acordó tener por realizada la valoración respecto de la proposición presentada, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgada.

Visto lo anterior, se procede a resumir el:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto de la presente sesión consiste en la apertura del Sobre 3 (correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);

- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 8.2 del Informe de Necesidad, los criterios de valoración evaluables de forma automática (con un máximo de hasta 50 puntos) son los siguientes:

Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

Oferta económica (hasta un máximo de 25 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 25 puntos)

NOTA: *En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP. Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en los pliegos, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 192 y 211 de la LCSP.*

a) Compromiso con la gestión sostenible
(hasta un máximo de 15 puntos)

Conforme al artículo 145 de la LCSP, se valorarán criterios que permitan adjudicar el contrato a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio, incluyendo aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato.

Dado que uno de los valores estratégicos de MWCcapital es impulsar una transformación digital sostenible, también en el ámbito de la producción de eventos, se valorará que los licitadores acrediten su compromiso con la sostenibilidad mediante la posesión de certificaciones reconocidas.

MWCcapital entiende la sostenibilidad como un concepto transversal, es decir, como base y principio de cualquier actuación que pueda realizar y, por tanto, también aplicable a la gestión de eventos, para convertirse en un referente en la transformación tecnológica, convertirse en un polo de talento digital y crear y divulgar conocimiento. Por ello, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que puedan certificar su compromiso y responsabilidad con la sostenibilidad, tanto desde un punto de vista de reducción del impacto ambiental como también de su impacto social positivo, y que hayan apostado por el cumplimiento de altos estándares de desempeño social, ambiental y de transparencia acorde con los valores de MWCcapital.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta quince (15) puntos conforme a la siguiente escala:

- Quince (15) puntos: Certificación específica en gestión sostenible de eventos (ej. ISO 20121, EventSost, Biosphere).*
- Diez (10) puntos: Certificación corporativa general en sostenibilidad (ej. B-Corp o equivalente).*
- Cero (0) puntos: Si no se acredita ninguna certificación válida.*

En caso de presentarse ambas certificaciones (específica y general), la puntuación máxima será de quince (15) puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de copia de la certificación vigente correspondiente (emitida por entidad reconocida), que deberá incluirse en el sobre 3. No se aceptarán certificaciones caducadas o sin relación con la prestación objeto del contrato.

NOTA: *En la propuesta técnica incluida en el sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s certificación/es, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el sobre 3.*

b) Informe de cierre y propuesta de mejoras en la gestión del Evento
(hasta un máximo de 10 puntos)

Se otorgarán hasta diez (10) puntos en función del compromiso asumido por el licitador en relación con la anticipación, profundidad y valor estratégico del informe de cierre previsto en el PPT, que deberá incluir tanto el balance de ejecución como una propuesta de mejoras para futuras ediciones:

- **Diez (10) puntos:** cuando el licitador se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la finalización del evento, y éste incluya, además:
 - Una propuesta de mejoras operativas y estratégicas para la próxima edición del evento.
 - Indicadores de evaluación y análisis de KPIs obtenidos.
 - Formato presentable y orientado a toma de decisiones (ej. resumen ejecutivo, visualizaciones, lecciones aprendidas).
- **Cinco (5) puntos:** cuando se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con contenido descriptivo y conclusiones generales, sin incluir propuestas específicas ni evaluación por indicadores.
- **Tres (3) puntos:** si se compromete a entregar el informe en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles con una memoria básica de ejecución sin componente estratégico.
- **Cero (0) puntos:** cuando el compromiso supere los veinte (20) días hábiles o no se incluya propuesta alguna de mejora.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuma el compromiso de presentar el informe de cierre y mejoras en la gestión del Evento, que deberá incluirse en el sobre 3.

NOTA: El compromiso de entrega anticipada del informe de cierre y mejoras, asumido en la declaración responsable incluida en el sobre 3, será vinculante para el adjudicatario y sustituirá, en su caso, al plazo máximo ordinario previsto en el PPT.

III. De conformidad con lo dispuesto en el apartado J del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 9 del Informe de Necesidad, se consideran ofertas con valores anormalmente bajos las siguientes:

BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas y del nivel de calidad técnica:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 49% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15% respecto del presupuesto base de licitación.

A efectos del análisis de bajas anormales, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con un máximo de 50 puntos.

En caso de detectarse alguna de las situaciones descritas, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se determine, pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente, clara y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, y los márgenes empresariales aplicables.

- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del servicio.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- No resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- Revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta si se constata que los salarios tenidos en cuenta para su cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, o si dichos salarios o costes laborales no quedan suficientemente justificados en relación con la prestación objeto del contrato.

NOTA: Si un licitador presenta una **oferta igual al precio de licitación**, no obtendrá puntuación alguna en el criterio económico. Las ofertas **que superen el precio de licitación** serán automáticamente excluidas por superar el límite económico fijado en los pliegos. En caso de **empate** entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

IV. A continuación, la secretaria de la Mesa de Contratación, como custodia, después de la aplicación de las correspondientes credenciales, procede con la apertura del Sobre 3 de la proposición de la única (1) ofertante que continúa en esta fase del procedimiento de licitación (esto es, INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.), a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, mediante la herramienta eLicitat (Sobre Digital), que se produce a las **14:46:10 horas**; y que contiene los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

V. El resumen de la lectura del contenido del Sobre 3 es el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

Empresa	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	Precio con IVA
INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.	147.900,00.-€	31.059,00.-€	178.959,00.-€

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

La única (1) empresa ofertante asume el siguiente compromiso:

- Informe de cierre y propuesta de mejoras en la gestión del Evento.

Se le otorgan **10 puntos**.

VI. Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida por el único (1) ofertante admitido en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el Sobre 3 es la siguiente:

1. INVITA MANagements, S.L.: **35 puntos**

VII. No se aprecia temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

VIII. Vistas la puntuación obtenida por la única empresa en los Sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida es la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.	39,00	35,00	74,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, de forma unánime, **ACUERDA:**

PROPONER LA ADJUDICACIÓN de la prestación de un “Servicio integral de adaptación del diseño, producción ejecutiva, montaje y desmontaje, coordinación técnica y gestión operativa de espacios específicos en el marco del Congreso Internacional de Derechos

Digitales 2026 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202529/S) en favor de la entidad **INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.**, por un total de **74,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición económica.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, se firma la presente acta por la Mesa de Contratación encargada del referido expediente A/F202529/S.



Laia Corbella
Presidenta de la Mesa



Marta Duelo
Secretaria de la Mesa



Vicenç Margalef
Vocal



Marta Fernández
Vocal Técnico



Maria Romero
Vocal Técnico